

14 de marzo de 2016

REF.: **Caso No. 12.816**  
**Adán Guillermo López Lone y Otros**  
**Honduras**

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de conformidad con su atenta comunicación de REF.: CDH-5-2014/155 de 16 de febrero de 2016, mediante la cual solicitó a la Comisión sus observaciones respecto de la "solicitud de reposición de resolución" presentada por el Estado de Honduras, así como la solicitud de interpretación de Sentencia presentada por los representantes.

En relación con la solicitud del Estado, la Comisión observa que la misma pretende una modificación del sentido de la decisión de la Corte adoptada en relación con el análisis de las excepciones preliminares realizado en la Sentencia, indicando las razones por las cuales en su parecer "la excepción de falta de agotamiento de los derechos (sic) internos debió declararse con lugar". Al respecto, la Comisión recuerda que de acuerdo con el artículo 67 de la Convención Americana, el "fallo de la Corte será definitivo e inapelable", de tal forma que sólo resulta admisible en el período de 90 días a partir de la notificación la solicitud de aclarar "el sentido o alcance del fallo". En vista de lo anterior, la Comisión considera que la solicitud presentada por el Estado no reuniría las condiciones para ser analizada bajo dicho artículo.

En relación con la solicitud presentada por los peticionarios, la Comisión ha constatado que, en efecto, las cantidades establecidas en el párrafo 318 de la Sentencia que la Corte decidió ordenar "en atención a los cálculos presentados por los representantes en el marco de los salarios dejados de percibir", no coinciden con las informados por los representantes en su escrito de 18 de marzo de 2015. En vista de lo anterior, la solicitud sería procedente en caso de corresponder aclarar el alcance de la reparación ordenada en relación el daño material y, específicamente, con la pérdida de ingresos de las víctimas.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente,



Elizabeth Abi-Mershed  
Secretaria Ejecutiva Adjunta

Señor  
Pablo Saavedra Alessandri, Secretario  
Corte Interamericana de Derechos Humanos  
[Redacted]  
Costa Rica

[Redacted]